

	MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	CÓDIGO: SCDr005
	PROCESO GESTIÓN CONTROL DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 9
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	VIGENCIA: 2021-05-04
		PÁGINA: 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO

El suscrito Director de la Dirección de Control Interno Disciplinario

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario número **029/2021**, se profirió el día 4 de julio de 2024, providencia disciplinaria que en su parte resolutive dice:

“(…)

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formalmente **INVESTIGACION DISCIPLINARIA**, en los términos del artículo 123 del Acuerdo 003 de 2020, en contra de RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO, Director de bienes y servicios de la Universidad de Cundinamarca, para la época de los hechos, y en contra de CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA, Directora Jurídica de la Universidad de Cundinamarca, para la época de los hechos.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes **PRUEBAS**:

DILIGENCIAS

Si es voluntad de los investigados, **ESCÚCHESE** en diligencia de **VERSION LIBRE⁵** a RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO, y CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ; para tal efecto, Fíjese fecha y hora de recepción de la mencionada diligencia de acuerdo con el calendario disponible de la Dirección.

Las demás pruebas que se desprendan de las anteriores y que sean conducentes y pertinentes para los fines de la investigación.

CUARTO: Líbrese oficio a la Procuraduría General de la Nación, informando sobre la existencia de esta investigación y de esta manera se pueda dar cumplimiento a lo señalado por el inciso segundo del artículo 124 del acuerdo 003 de 2020 “...La apertura de la investigación se notificará personalmente al investigado y se dará aviso de inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente...”

QUINTO: Notificar personalmente a los investigados, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho⁶ a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el

	MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	CÓDIGO: SCDr005
	PROCESO GESTIÓN CONTROL DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 9
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	VIGENCIA: 2021-05-04
		PÁGINA: 2 de 2

número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificadas de esta manera.

Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudieren notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 72 acuerdo 003 de 2020, *“Los autos que deciden la apertura de indagación e investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificaran por edicto.”*

SEXTO: A partir de la notificación del presente auto, RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO, y CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ, adquieren la calidad de investigados de conformidad con lo previsto por el artículo 59 del Acuerdo 003 de 2020 y les asisten los derechos y facultades consagradas en los artículos 60 y 61 del Acuerdo 003 de 2020.

SEPTIMO: Por secretaria librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(...)

Que al señor(a) RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO, identificado con C.C. No. 93.134.566, investigado dentro del proceso disciplinario número **029/2021**, no fue posible notificarlo personalmente.

Por lo anterior, ante la no comparecencia para la notificación personal o autorización para notificación electrónica por parte del investigado (a), se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría de la Dirección de Control Interno Disciplinario y en la página web de la Universidad de Cundinamarca a través del link <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/control-disciplinario> hoy 16 de julio a las ocho (8:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, **PARA NOTIFICAR** a la señor(a) RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO, en cumplimiento del artículo 73 del acuerdo 003 de 2020 *“POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”*.



CARLOS HUMBERTO DIAZ BALAGUERA
Dirección de Control Interno Disciplinario

Proyecto: 002A-D
19-46.21

Diagonal 9 No 4B-85 – Soacha -Cundinamarca
Teléfono (+ 57 1) 7219220 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	CÓDIGO: SCDr005
	PROCESO GESTIÓN CONTROL DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 9
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	VIGENCIA: 2021-05-04
		PÁGINA: 3 de 3

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El anterior EDICTO permaneció fijado en lugar visible al público en la Secretaría de la Dirección de Control Interno Disciplinario y en la página web de la Universidad de Cundinamarca a través del link <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/control-disciplinario>, por el término de tres (03) días hábiles y se desfija hoy 18 de julio a las cinco (5:00) de la tarde.



CARLOS HUMBERTO DIAZ BALAGUERA
 Dirección de Control Interno Disciplinario

Proyecto: 002A-D
19-46.21